

POLÍTICA CUM-PO-05

POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Este documento impreso o archivado internamente es una copia no controlada. La vigente es la depositada en la base de datos informática compartida por el personal de la empresa.

Contenido

1. Objeto	3
2. Alcance y aspectos generales	3
3. Desarrollo y responsabilidades.....	4
3.1 ¿Cómo identificar un conflicto de intereses?	4
3.2 Prevención y tratamiento de los conflictos de intereses.....	4
3.2.1 <i>Compromisos y principios de actuación de IFEMA</i>	4
3.2.2 <i>Comunicación</i>	5
3.3 Gestión de conflictos de intereses en el Comité de cumplimiento normativo	6
3.4 Gestión de conflictos de intereses en los órganos rectores	6
3.5 Otros documentos relevantes	7
3.6 Incumplimiento	7
3.7 Comunicación de la política y difusión	8
3.8 Aprobación y vigencia	8
4. Anexos, formularios y documentación relacionada	8
5.- Histórico de revisiones	8

1. Objeto

En IFEMA MADRID (en adelante IFEMA) resulta de vital relevancia que todas las decisiones se asuman desde la total **imparcialidad e integridad**, anteponiendo siempre los intereses de la Institución a los intereses personales y acompañándolas siempre de una **cultura ética basada en la transparencia**.

El propósito de esta política es fijar el procedimiento de actuación que debe seguirse en IFEMA en materia de prevención, o en su defecto, tratamiento de cualquier posible conflicto de interés.

2. Alcance y aspectos generales

Esta política se aplica a los miembros del Comité Ejecutivo, Junta Rectora, Dirección General de IFEMA, altos cargos, así como, en general, a todos aquellos empleados que ocupen puestos con un margen de propuesta y decisión asociada a la gestión laboral, económico-financiera, contratación, o que tengan relación con proveedores, clientes o contrapartes. Todos ellos serán denominados, en adelante, "Personas Sujetas".

Por conflicto de intereses se entiende aquella situación real o potencial que afecta al nivel de objetividad, neutralidad o independencia de una persona, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, de tal forma que pudiera presumirse que actuar bajo parámetros contrarios a los intereses de IFEMA.

Se consideran intereses personales:

- a) Los intereses propios.
- b) Los intereses familiares, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- c) Los de las personas con quienes se tenga una cuestión litigiosa pendiente.
- d) Los de las personas con quienes se tenga amistad íntima o enemistad manifiesta.
- e) Los de personas jurídicas, entidades privadas o asociaciones a las que se esté, o se haya estado, vinculado por una relación laboral, asociativa o profesional de cualquier tipo en los dos años anteriores.**
- f) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que los familiares previstos en la letra b) estén vinculados por una relación laboral o profesional de cualquier tipo, siempre que la misma implique el ejercicio de funciones de dirección, asesoramiento o administración.**

Debe tenerse en cuenta que un **conflicto de interés puede ser real, pero también potencial**, es decir, cuando las personas sujetas se encuentren en una situación actual o futura que pueda influir en su toma de decisiones y ejercicio de responsabilidades.

3. Desarrollo y responsabilidades

3.1 ¿Cómo identificar un conflicto de intereses?

Toda persona puede llegar estar involucrado en un conflicto de intereses, **siendo lo importante, gestionarlo de acuerdo a las políticas que IFEMA** pone a disposición de todas las personas sujetas.

Para saber si se encuentra involucrado en un conflicto de intereses, cualquier persona sujeta a la presente política podría formularse las siguientes preguntas, a título de ejemplo:

- ¿Podría esa situación afectar a la actuación que estoy realizando?
- ¿Algún familiar o alguien con quien tengo una vinculación personal cercana se beneficia de algún modo de esa relación como consecuencia de mi participación en ese contrato/negocio con IFEMA? ¿Me beneficio yo mismo de algún modo?
- ¿Cómo juzgaría esta situación otro empleado, cliente, contratista, ciudadano o medio de comunicación que tuviese conocimiento de la situación?
- ¿Siento alguna obligación o vinculación con alguna de las partes implicadas en mi decisión por la relación que tengo con ellas?

Ante la mínima duda es probable que haya, o se perciba, un conflicto de intereses.

3.2 Prevención y tratamiento de los conflictos de intereses

3.2.1 Compromisos y principios de actuación de IFEMA

Las personas sujetas a esta política, en el desempeño de sus funciones, deberán actuar de forma honesta, obrando siempre de buena fe, y pensando en el beneficio de IFEMA, **evitando situaciones que impliquen un conflicto entre sus intereses personales y profesionales.**

Las acciones y decisiones de cualquier persona sujeta deberán basarse en **evaluaciones imparciales y objetivas** de los hechos en cada situación, libres de influencias particulares.

En caso de conflicto de intereses, deberán actuar **siempre en favor de los intereses de IFEMA**, sustrayéndose de cualquier interés personal o de terceros que pudiera influir en sus

POLÍTICA CUM-PO-05

POLITICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

decisiones, actuaciones, servicios o asesoramientos realizados en nombre de la Institución, y consecuentemente, **en su caso, las personas afectadas por un conflicto de interés deberán abstenerse en la toma de decisión de los órganos, equipos y comisiones que procedan.**

Las personas sujetas a la presente normativa no podrán participar ni influir, directa o indirectamente, en los requerimientos, negociaciones y procesos de decisión, con clientes o proveedores, con quienes tenga una relación dónde pudiesen existir intereses personales.

En la relación con proveedores, se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en concreto, en lo relativo al artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

3.2.2 Comunicación

Las personas sujetas tienen el **deber y la responsabilidad de conocer y comunicar toda situación en la que sus intereses particulares influyan o puedan influir en decisiones o aspectos relativos a operaciones de IFEMA.** Dicha comunicación se realizará a través del Canal Interno de denuncias (Canal Ético) o correo complianceifema@ifema.es. Los **miembros del Comité Ejecutivo y de la Junta Rectora deberán realizar dicha comunicación durante sus reuniones, absteniéndose de participar en esa decisión o asumir esa responsabilidad y dejando constancia de ello en el acta de la sesión en que se produzca.** En esta línea actuarán siempre con profesionalidad, **informando inmediatamente** sobre los conflictos de intereses, reales o potenciales, en que estén incurso, y previamente a la realización del proceso o del negocio de que se trate.

En caso de tener dudas sobre si se está, o no, incurso en un conflicto de intereses, o tener cualquier pregunta respecto a la presente política, se deberá, igualmente, consultar a través del Canal Ético o correo complianceifema@ifema.es.

Asimismo, si se tiene constancia de **cualquier posible incumplimiento** en dicha materia, se notificará por medio del Canal Ético.

El **Comité de Cumplimiento Normativo, a través del Responsable del Canal**, será quien valore cada situación y determinará las medidas de actuación oportunas.

El procedimiento de Gestión de informaciones y denuncias internas se rige por los principios y garantías desarrollados en la **Política de gestión de informaciones y denuncias de IFEMA MADRID**. A título enunciativo: Garantías de **confidencialidad del informante, comunicaciones anónimas, Protección frente a represalias, buena fe y presunción de inocencia del denunciado**, todo ello en el marco de la normativa interna y externa y de otros derechos y garantías recogidos en la normativa de aplicación, entre ella, la normativa sobre Protección de datos de carácter general y especialmente la Ley 2/2023, de 20 de febrero, *reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*.

3.3 Gestión de conflictos de intereses en el Comité de cumplimiento normativo

Cualquier persona puede verse inmersa en un conflicto de interés, ya que en ocasiones se incurre de manera sobrevenida. Por tanto, los miembros del Comité de Cumplimiento Normativo no se encuentran exentos de encontrarse en dicha situación.

En el caso particular de la gestión de comunicaciones recibidas en el **Canal Ético**, los miembros del Comité de Cumplimiento Normativo deberán abstenerse de participar en deliberaciones sobre comunicaciones y denuncias en las que pueda existir un conflicto de intereses.

3.4 Gestión de conflictos de intereses en los órganos rectores

Los miembros de los órganos rectores de IFEMA también pueden verse envueltos en conflictos de intereses. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad

Como regla general en caso de que concurra una situación de conflicto de intereses en la aprobación de un proyecto propuesto a la Institución por uno de los miembros de los órganos rectores, aquél en quien concurra tal conflicto de intereses deberá abstenerse, evitando así cualquier distorsión de la competencia y garantizando la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a clientes, colaboradores y proveedores, así como alejar cualquier sospecha de influencia por interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de decisión.

En caso de que el conflicto será potencial o aparente, aquél en quien concurra estará obligado a la abstención. En cada caso, **deberá ser el órgano de contratación quien valore si el conflicto de intereses es real, potencial o aparente y la procedencia para aplicar lo establecido en esta norma, sin perjuicio de que el Comité de Cumplimiento Normativo asista cualquier consulta de interpretación y de aplicación en el marco de sus competencias.**

En caso de apreciarse un conflicto de intereses real o potencial se aplicará la abstención del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son motivos de abstención los siguientes: a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior. d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3.5 Otros documentos relevantes

La presente política deberá tenerse en cuenta junto con el *Código de Conducta* y el resto de la normativa de Compliance de IFEMA disponible en la Intranet y en el Portal de Transparencia de la web de la Institución.

Cualquier duda sobre las políticas o procedimientos de Compliance de IFEMA, se podrá consultar a través del Canal Ético o correo complianceifema@ifema.es.

3.6 Incumplimiento

El incumplimiento de esta política tendrá la consideración de infracción de las normas internas de IFEMA y podrá ser objeto de medidas disciplinarias, asumiendo el sujeto responsable los daños y perjuicios causados.

Si el sujeto responsable no puede ser objeto de medidas disciplinarias el Comité de Cumplimiento Normativo reportará el incumplimiento a la Junta Rectora con el fin de que esta establezca las medidas que estime necesarias.

Se recuerda, una vez más, que cualquier infracción o sospecha de infracción de la presente política deberá ser comunicada a través del **Canal de Ético**.

3.7 Comunicación de la política y difusión

Se informará a las personas sujetas de la existencia de la presente Política por medio de los instrumentos de comunicación interna.

La Política se encuentra a disposición de todas las partes interesadas en la Intranet de la Institución, así como en el Portal de Transparencia de IFEMA.

3.8 Aprobación y vigencia

La presente política será revisada periódicamente por el Comité de Cumplimiento Normativo y actualizada a petición de éste, cuando resulte oportuno, por los **órganos rectores de la Institución**, de conformidad con los Estatutos y Normas internas de aplicación.

No requerirán de aprobación por los órganos rectores, aquellas actualizaciones que constituyan únicamente cambios gramaticales u ortográficos, de tal modo que el contenido se mantenga invariable. En estos supuestos, la aprobación podrá llevarse a cabo por el **Comité de Cumplimiento Normativo**.

Su vigencia se mantendrá mientras no sea modificada o derogada por otra posterior.

4. Anexos, formularios y documentación relacionada

- CUM-PO-01: Código de conducta
- CUM-PO-02: Política de cumplimiento
- CUM-PO-P3: Política anticorrupción
- CUM-PO-04: Política de obsequios y regalos
- CUM-PR-26: Manual de cumplimiento
- CUM-PR-26.02: Reglamento del comité de cumplimiento normativo
- CUM-PO-06: Política de gestión del canal de denuncias
- CUM-PR-26.03: Procedimiento de gestión del canal de denuncias

5.- Histórico de revisiones

Nº revisión	Fecha	Motivo	Elaborado	Aprobado
01	Marzo 2019	Edición inicial	Comité Cumplimiento Normativo	Junta Rectora

POLÍTICA CUM-PO-05

POLITICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Nº revisión	Fecha	Motivo	Elaborado	Aprobado
02	Octubre 2019		Comité Cumplimiento Normativo	Junta Rectora
03	Abril 2021	Revisión General	Comité Cumplimiento Normativo	Junta Rectora
01	Agosto 2023	Cambio de formato e integración en SIG (herramienta gestión documental)	Dirección asesoría jurídica-área de compliance	CCN
2	Febrero 2026	Revisión y actualización de la Política adecuándola a los canales de comunicación y sistema de gestión de cumplimiento vigente. Revisión y adecuación del apartado 3.4 Gestión de conflictos de intereses en los órganos rectores	Comité de Cumplimiento Normativo	Comité Ejecutivo